

Móstoles, 27-28 de mayo de 2004

XV

Jornadas de Archivos Municipales

*"La descripción multinivel en los archivos
municipales: la norma ISAD(G)"*



La normalización de la norma ISAD(G)

Antonia Heredia Herrera

He pecado de ingenua cuando he creído que la Norma ISAD(G) era fácil de aplicar en España, porque según pensaba y sigo pensando, la misma no venía a transformar, ni revolucionar lo que desde hacía tiempo, tanto desde la teoría como desde la práctica, veníamos aplicando a la hora de describir en nuestros Archivos¹.

A estas alturas, después de asistir a innumerables debates y de acercarme a las aplicaciones difundidas en variadas ediciones, tengo la sensación de que la Norma si no la controlamos puede convertirse en un peligroso instrumento para la desnormalización².

He llegado a pensar que la Norma está facilitando la salida del armario –utilizando una frase tan habitual en nuestro tiempo– de muchos archiveros indefinidos y de muchos profesionales que van suplantando a los archiveros. Como si la Norma fuera una patente de corso para utilizarla discrecional y arbitrariamente, enmascarando con ella la falta de conocimientos archivísticos, tanto por lo que afecta a los principios como a los conceptos más elementales.

¹ HEREDIA HERRERA, Antonia: "La nueva versión de la Norma ISAD(G)", *ARCHIVAMOS*, 2000, nº 36-37, p. 5 y ss.

² Nada más difundirse el texto de la 2ª versión de la Norma, al reconocer su flexibilidad no pude menos de temer "por la arbitrariedad de aplicación con el peligro de colocarnos en el campo de la desnormalización", en HEREDIA HERRERA, Antonia: "Las Normas de descripción archivísticas: encuentros y desencuentros". *Boletín IAPH*, marzo 2002, nº 3, p. 190.

Vid. también: LOBATO YANES, Elena: "Comentarios al nuevo texto de la Norma ISAD(G)", *ARCHIVAMOS*, 2000, nº 36-37.

Al amparo del uso de la Norma he visto que fondo es un Archivo o que el grupo de fondos bien son todos los fondos existentes en un Archivo municipal, bien se estima que cada convocatoria electoral es un fondo y al llegar a la descripción de la Junta electoral sus documentos se consideran, como en el caso anterior, un grupo de fondos. No resulta claro tampoco que cuando se describe una unidad documental, a la hora de cumplimentar el elemento "título" se precise que es un "informe sobre gastos de tropa" y al llegar al elemento alcance y contenido se diga que se trata de un "expediente". Con Norma y sin Norma, informe es una cosa, y otra, un expediente. No es éste el único caso. En otro lugar, y también para la unidad documental, cuando llega al "título" cumplimenta: "defensa de tal lugar" y en "alcance y contenido" dice que es una Real cédula³.

La Norma –porque lo permite– está dando ocasión más de lo debido –y esto me preocupa– a describir la desorganización. Está desmesurando la contextualización. En no pocas ocasiones se está dimensionando la Historia institucional mientras que no se aporta nada o casi nada de información archivística propiamente dicha y, así, quienes esto practican se quedan tan contentos después de cumplimentar el elemento "organización" simplemente con la afirmación de que el fondo está por organizar, mal organizado o simplemente amontonado⁴. Eso sí, han hecho un resumen extensísimo de la Historia institucional a partir de la Bibliografía existente sobre ella, cuando la Norma prioritariamente no es un formulario para hacer investigación histórica o para reproducir la investigación histórica elaborada por otros. Exige pertinencia, que no es sino suficiencia y proporción, en la cumplimentación de cada uno de los elementos, aunque no sea obligado cumplimentarlos todos.

En esa misma línea de moderación y de equilibrio sería conveniente no extenderse en lo innecesario. Del mismo modo que en el elemento acceso no tiene sentido transcribir –que no citar– los artículos que se refieren al acceso, cuando se alude a la legislación, tampoco debería reproducirse, a la hora de cumplimentar el elemento organización, el modelo de cuadro de clasificación elegido para tal fin, a no ser que puedan cumplimentarse las fechas extremas de las series. Del mismo modo y, como criterio general, en el caso de no existir información sobre un elemento debería dejarse en blanco y no extenderse en relatar su inexistencia.

Alguna de las notas atribuidas a la descripción eran su pertinencia y su concisión. No perdamos de vista que esos atributos no han sido anulados por la Norma.

Antes de seguir adelante quiero aclarar que las referencias que acabo de hacer no son producto de una elaboración imaginaria sino recopilación de ejemplos obtenidos de ediciones que han utilizado la Norma en el ámbito de la Administración Local y que por razones obvias evitaré citar a pie de página.

³ Resulta obvio que en estos casos se ha seguido la interpretación del *Manual de descripción multinivel* en el que para el título incluye un resumen de contenido mientras que la tipología documental la inserta en "alcance y contenido". Desde mi punto de vista la inclusión del tipo documental en "alcance y contenido" impediría el reconocimiento único de una unidad documental con solo los seis elementos indispensables, siendo necesario, para tal fin, recurrir además a un séptimo que sería "alcance y contenido".

⁴ En una reciente descripción de un fondo documental para el que se ha aplicado la Norma el autor de la misma dice "En el campo de organización he consignado una aproximación de las series que contiene el fondo, pues, éste no está organizado con criterios archivísticos. Así he copiado lo que aparecía en las unidades de instalación, intentando establecer las series. He indicado las fechas extremas en aquellas que aparecían. Es posible la existencia de otras series que no he señalado en la presente descripción".

Hasta ahora la interpretación de la Norma es gratuita y libre. Esto sin duda es bueno, sobre todo cuando defendemos valores democráticos, pero ya no lo es tanto cuando la gratuidad y libertad de interpretación se aparta –insisto– de los más elementales planteamientos archivísticos.

Así las cosas, están proliferando las instrucciones de aplicación supliendo la carencia de Normas Nacionales que cada vez se echan más en falta. La demora de su elaboración en nada nos favorece.

Recordemos que la Norma es solo un formato universal, común –una guía general– para la descripción: es decir para la función, no para sus instrumentos. Pero a la hora de su cumplimentación, de su aplicación práctica, abunda muy poco, no se detiene en particularizaciones. Así no puede resultar suficiente, cuando se refiere al título, decir que es denominar a la unidad de descripción, cuando la unidad de descripción, que se identifica con los niveles de descripción, no es una sino varias y cada una exige para su denominación una formalización diferente. Esos nombres en cuanto responden a unas reglas exigen la precisión de éstas. Y esto no está resuelto en la Norma. Otro tanto ocurre con las fechas, con el volumen, con el productor y con muchos elementos más.

En este momento, la Norma no es un marchamo de calidad, pero sí un detector de deficiencias.

Al amparo de la libertad de interpretación en alguna de las instrucciones publicadas para cumplimentarla se dice que para el título se ha de precisar el “nombre del fondo, incluyendo su procedencia”. No sé si quien esto instruye olvida que el nombre del fondo no es otro que el de la institución, familia o persona que produce dicho fondo y que la procedencia se identifica con ese nombre. En las mismas instrucciones y también para el título, pero, ahora, referido a la unidad documental se recurre a requerir para él una “breve descripción del contenido de la unidad” pero cuando llega al elemento “alcance y contenido” la información se formalizará –según las instrucciones– a partir de “la descripción del contenido de la unidad” con lo que la diferencia entre el “título” y “alcance y contenido” reside únicamente en la brevedad del primero con respecto del segundo. La libre interpretación, además, lleva a reconocer al expediente como un nivel de descripción⁵.

No son éstas las únicas interpretaciones.

Pero lo que resulta cierto es que, en más de una ocasión, la modernidad para un Archivo pretende pasar por el uso de la Norma, sin más, y la bondad de una aplicación informática parece residir en la incorporación de su formato. Cuando la dimensión científica y la accesibilidad a los instrumentos de descripción elaborados a partir de la Norma, no pueden venir de la simple cumplimentación de un “formulario sino a partir de una profunda reflexión y de una coherente interpretación que nunca podrá estar en contradicción con la teoría y práctica archivísticas. Con Norma o sin Norma nuestros instrumentos de descripción seguirán siendo buenos o rechazables.

⁵ MINISTERIO DE DEFENSA: *Documentación de Puerto Rico en el Archivo General Militar de Madrid*, 2002.

Yo no sé si a estas alturas procede decir que la Norma ISAD(G) es para describir los documentos de archivo⁶, ya sean unidades documentales o agrupaciones documentales, naturales o artificiales, reconocidas y consensuadas, sin embargo el enunciado de esta evidencia puede justificarse cuando conocemos que desde el Comité de Sigilografía se pretende con ella describir los sellos, no siendo éstos más que una parte del documento de archivo identificada con la validación⁷.

En coherencia con la referida afirmación estimo que la Norma tampoco es aplicable a un Archivo, considerado como institución, sí al archivo, con minúscula, si éste lo entendemos como contenido documental de un Archivo.

De hecho en Andalucía el Censo de Archivos ha exigido un cuestionario totalmente diferente al formato de la Norma que sí es el utilizado para el Censo de fondos y colecciones constitutivos del Patrimonio documental andaluz⁸.

Quizá el texto de la Norma no ha insistido suficientemente en la correlación de la descripción con la clasificación y en su integración con otras funciones como la creación de documentos y la valoración. De aquí que algunos, con la Norma en la mano, tengan la tentación de estimar a la descripción como la primera función archivística a realizar. Por eso viene a colación recordar una frase de Michel Duchein que sigue teniendo toda su vigencia "a ningún archivero profesional se le ocurrirá iniciar la redacción de un instrumento de descripción al margen del cuadro de clasificación del fondo en cuestión"⁹.

Tampoco la Norma ha insistido en algo que tenía que estar resuelto antes de empezar a enumerar los principios y las reglas de la descripción multinivel: la identidad del propio objeto de la descripción a partir de la acotación y definición de los niveles de descripción.

Es cierto que en la segunda versión de la Norma se recomienda que cada país habrá de precisar los suyos. Más adelante insistiré en este tema pero, ahora, y en relación con el mismo quiero hacer alusión a la falta de reconocimiento pleno de la "colección" como objeto de la descripción. Estimo que no es suficiente dar en el glosario la definición de colección y en una simple nota aludir a su posible descripción. Este reconocimiento expreso que para nosotros se plantea como una exigencia, no lo es para aquellos países en los que a la colección también se le da el atributo de fondo. Para nosotros, la colección, como realidad archivística diferente del fondo, exige una definición correcta y una ejemplificación que se extienda a todo su desarrollo¹⁰. No en vano en los Archivos no tendrían que reconocerse sino fondos y colecciones, siendo ya hora que erradiquemos las denominadas "Secciones de Archivo" que están dificultando la aplicación de la Norma. La ausencia de la colección en la enumeración de los

⁶ Personalmente tengo cierto rechazo a admitir "materiales archivísticos".

⁷ Es curioso que se plantee esto cuando en el texto de la 2ª versión de la Norma (p. 112) expresamente se dice que sus reglas no sirven para los sellos.

⁸ Cfr. bases de datos CENSARA y CENFOCOA, en la web del Archivo General de Andalucía: www.aga.junta-andalucia.es.

⁹ Lligall, Barcelona, 1997, nº 12.

¹⁰ Esto quiere decir que cuando se describan las divisiones de la colección, de tenerlas, no puede denominárselas como secciones o divisiones de fondo.

niveles, está llevando a algunos a reconocerla por ausencia, como fondo, incluso como "fondo de la colección".

Todo lo dicho no viene sino a recalcar la necesidad de unas Normas nacionales que normalizando la aplicación de la Norma ISAD(G) reduzcan lo más posible la interpretación de sus reglas, buscando la compatibilidad con aquella y teniendo presente nuestra teoría y práctica en la materia. Y esto sin duda, es posible para nosotros.

Esta necesidad estaba planteada para los países carentes de Normas nacionales de descripción, nada más aparecer y difundirse el texto de la segunda versión, en el año 1999¹¹. Han transcurrido casi cuatro años, estamos en vísperas del nuevo Congreso Internacional, en Viena, y las Normas Nacionales están por ofrecerse. Ausencia que como hemos visto no está impidiendo su aplicación, pero sí favoreciendo su diversidad. Son bastantes las publicaciones que utilizan la Norma y que por el hecho de su edición adquieren un grado de referencia para otros.

No voy a entrar en las razones de una demora, difícilmente justificable, pero sí decir que, dado el tiempo transcurrido, tendríamos que haber dado una respuesta, teniendo en cuenta, además, que son muchos los países de lengua hispana los que tendrían en nuestras Normas Nacionales una referencia obligada. Me consta que las están esperando como agua de mayo. Incluso, Brasil, que no se comunica en nuestra lengua, espera con ansiedad esas Normas españolas, por estar más cercanos de lo que creemos, de nuestra realidad archivística.

Es posible que ellos las tengan antes que nosotros.

Entiendo pues que la elaboración y difusión de unas Normas Nacionales es una responsabilidad que nos corresponde y no deberíamos hacer dejación de ella.

A partir de aquí abordaré algunas cuestiones previas al propio debate sobre aplicación de la Norma, como son las relacionadas con el principio de procedencia y con los niveles de descripción para después tratar de hacer un análisis general de problemas de aplicación que afectan a los seis elementos obligados, por necesarios, para cualquier unidad de descripción. Pero una cosa ha de quedar clara, nunca tratarán de traslucir los debates y las conclusiones del grupo de trabajo que desde abril del 2001 y hasta abril del 2003 ha estado trabajando en la elaboración de las Normas Nacionales. Por lo tanto lo que diga y exponga no obliga a nadie, en cuanto es una visión y posición profesional personal, como la de cualquier otro. Es una interpretación más.

La incidencia del principio de procedencia.

Si la descripción es la representación de la clasificación, el principio de procedencia que sustenta a la segunda, necesaria y substancialmente incide en la primera. Hasta el punto que el elemento identificador por antonomasia de cualquier documento de archivo es la relación con su origen, con su productor que no con su autor. Por eso no ha dejado de resultarme chocante que como tal no aparezca en el Área de identificación y lo incluyan en el Área de

¹¹ "Esta Norma constituye una guía general para la elaboración de descripciones archivísticas. Debe utilizarse juntamente con las Normas nacionales, existentes o como base para el desarrollo de normas nacionales", en CIA: *ISAD(G) Norma Internacional General de descripción archivística*, 2ª edición, Madrid 2000, p. 12.

Contexto¹². Esto que no es –a mi modo de ver– sino una prueba de la injerencia de la biblioteconomía, para la que el origen o procedencia no cuenta, ha sido remediado en parte, en la segunda versión de la Norma, dando a dicho elemento categoría de indispensable para cualquier descripción, sumándolo a los cinco elementos del Área de identificación.

El principio de procedencia nos ha de llevar a reconocer un único productor para cada fondo. De tal modo que la procedencia afecta a todas las partes o divisiones del fondo en cuestión, en los que pueden estar incluidos no solo los documentos producidos, sino los recibidos y “acumulados”¹³ por dicho productor y esto no impide el reconocimiento para las series de sujetos o segundos productores identificados con las unidades orgánicas integrantes de la estructura del fondo. Incluso no repugna la existencia de varios sujetos productores para la misma serie. Por su parte la unidad documental hereda el productor de la serie, además de mantener la procedencia del fondo.

Si no podemos concebir un fondo sin productor, el productor sin embargo no afecta nunca a la colección como tal aunque sí a cada uno de los documentos que la integran. No valdrá por tanto suplantar al productor por el coleccionista. Ni siquiera en las colecciones formadas dentro de los propios Archivos y con documentos de la misma procedencia, cabrá formalizar como productor a la institución de donde proceden los documentos que integran la colección ni tampoco estimar como productor al Archivo donde se ha formado la colección. Esto no quita la necesidad de dar información sobre el coleccionista y representarlo debidamente y en el lugar que para él reconozcamos, que hoy por hoy no existe.

Todas estas cuestiones derivadas del principio de procedencia pueden resultar obvias pero a veces a la hora de aplicar la Norma parecen olvidarse. En ese mismo sentido, a la hora de dar información sobre la procedencia existen vicios previos que debemos erradicar. Esto ocurre cuando confundimos productor, autor y remitir.

No hace mucho en un Guía de Archivos españoles al referirse a los fondos de los Consulados mercantiles, conservados en el Archivo General de Indias, su autor decía que la procedencia de los mismos era la Biblioteca pública de Cádiz que, a todas luces, no es sino el último lugar de almacenamiento de dichos fondos desde donde fueron remitidos al referido Archivo.

La acotación de los niveles de descripción

La segunda cuestión previa al debate sobre los elementos tiene que ver con los niveles de descripción. De entrada yo diría que nivel de descripción no puede ser sinónimo de nivel de organización, como puede desprenderse de la definición que incorpora la Norma¹⁴. Otra cosa es la correlación obligada que hay entre uno y otro, consecuencia de la correlación entre cla-

¹² Resulta por tanto, al menos, confuso, que en el texto de la Norma se diga que el Área de identificación “contiene la información esencial para identificar la unidad de descripción” y esté excluido de ella el elemento “productor”. Cfr. CIA: ISAD(G). *Norma internacional general de descripción archivística*. 2ª edición. Madrid, 2000, p. 14.

¹³ Aunque no hago sino utilizar la definición más general de fondo, tengo que reconocer que el término “acumulados” me produce cierto resquemor, por su transcendencia a la hora del reconocimiento del fondo, como luego veremos.

¹⁴ Nivel de descripción: situación de la unidad de descripción en la jerarquía del fondo. Esta definición casa más con nivel de organización.

sificación y descripción. Nivel de descripción tiene que ver con el grado de información mientras que nivel de organización tiene que ver con la jerarquía, con la estructura del fondo. El primero apunta a similitud, en intensidad y amplitud, de información, para cada nivel de organización¹⁵. Otra cosa es que la formalización del nivel de descripción haya de hacerse precisando la situación o relación de la unidad de descripción en la estructura del fondo, que no es otra cosa que el nivel de organización.

Hecha esta observación hay que constatar que el debate sobre los niveles de descripción se habría de plantear con anterioridad a la propia elaboración de las Normas Nacionales. La representación de este elemento es sin duda clave y es en la falta de consenso sobre los niveles de descripción (número, denominación y definición) donde reside una de las principales dificultades de aplicación de la Norma, que por otra parte, sería automática a partir de la adecuada existencia del cuadro de clasificación del fondo en el que necesariamente habríamos de reconocer no solo dichos niveles sino sus propias denominaciones o nombres ("título").

Sin perder de vista la exigencia lógica de compatibilidad con la segunda versión de la Norma, es evidente que para el elemento nivel de descripción se da la oportunidad a los respectivos países a reconocer cuales y cuantos son sus niveles de descripción. El texto de la Norma solo reconoce seis: fondo, subfondo, serie, subserie, unidad documental compuesta, unidad documental simple. De esta enumeración, es claro que subfondo no figura en nuestra terminología pero, por su definición, puede ser equiparable a nuestra sección. Subserie, por su parte, existe en la bibliografía, sin tener un uso generalizado ni una definición consistente. De hecho no figura en el DTA. Por otra parte, en España ha existido la práctica de reconocer a la unidad documental, ya sea simple o compuesta como un único nivel, mientras que en el texto de la Norma se reconocen dos niveles. De mantener nuestra postura ¿no nos será necesario contemplar un último nivel que reconozca el o los documentos dentro de una unidad documental compuesta? Y pensemos que para nosotros las unidades documentales compuestas, no se limitan como dice la Norma, a los expedientes. Pero tampoco las tenemos acotadas. Sobre el tema estoy trabajando últimamente.

Por otra parte los españoles utilizamos otros niveles que tenemos reconocidos o aplicamos frecuentemente, es el caso de grupo de fondos, de colección, de subsección, de fracción de serie, entre los más comunes. Pero hay otros que han surgido de evidencias, de necesidades. Me voy a referir a uno concreto que hemos reconocido en Andalucía al elaborar el formulario para los procesos de valoración. Se trata de la "serie subordinada" que en dicho formulario ha quedado definida como la "sucesión ordenada de unidades documentales testimonio del trámite de un procedimiento que es estimada como una serie por el sujeto productor de dicho trámite"¹⁶.

¹⁵ "hay una relación directa entre el grado de detalle de la descripción y los niveles de clasificación": NOUGARET, Christine: "Vers une normalisation internationale de la description des Archives". *La Gazette des Archives* (1995), nº 169.

¹⁶ Es el caso de las denominadas "Notas de reparo" de una intervención de fondos a un documento contable o los "informes de una asesoría jurídica" que se incorporan a los respectivos expedientes, pero que en origen se conservan en forma de originales múltiples, formando una serie.

Tres observaciones más, como todas, desde una visión personal, una referida al fondo, la segunda al subfondo y otra a la unidad de localización.

Me preocupa la interpretación dada a “acumulación” incluida en la definición habitual de fondo. Esa acumulación documental no tendría que identificarse con las adquisiciones, las donaciones o las herencias de documentos. Entiendo que un fondo no puede ampliarse en razón de estos ingresos, sin desvirtuar su naturaleza¹⁷.

Desde siempre no he tenido ninguna repugnancia a admitir la equivalencia de subfondo con nuestra sección. Sin embargo se me plantea la duda razonable de si sería conveniente admitir “subfondo” además de sección, como puede ser el caso de los fondos familiares. Hay al respecto algunas preguntas que hacer. ¿Un fondo familiar puede estimarse como un grupo de fondos, atendiendo a la procedencia de cada entronque familiar? o ¿sería oportuno subfondo para cada uno de ellos?. Estas dudas se me han planteado a raíz de la problemática sobre el tema expuesta recientemente por Borja de Aguinagalde¹⁸

La tercera observación tiene que ver con otro “nivel”, ciertamente conflictivo, como es la unidad de localización¹⁹ identificada con unidad de instalación para el que no hay unanimidad de aceptación, en cuanto que de dicha identidad es difícil el reconocimiento jerárquico dentro del fondo. Quizá la dificultad puede resolverse admitiendo que de una unidad de instalación lo que describimos no es el envoltorio, el contenedor, sino el contenido y ese contenido es una parte, aunque pequeña de una serie, o en su caso de una subserie, es decir estamos describiendo una fracción de serie y esto sin perjuicio de que a la hora de su descripción es importante la vinculación a la signatura. ¡Y por favor no me digáis que en una unidad de instalación hay de todo, porque esa será vuestra deficiencia!

No voy a seguir en un debate más profundo sobre los niveles de descripción que por otra parte ya hice recientemente²⁰ y que exigiría un tiempo adicional que nos distraería del planteamiento de conjunto que debo hacer. Sin embargo, por cuanto es cuestión esencial para la aplicación de la Norma voy a hacer mención a algunos datos para tratar de resaltar su importancia y la necesidad de su análisis. Frente a los seis que reconoce la Norma, diecisiete pueden reconocerse en la bibliografía española reciente, para los que no hay uniformidad terminológica, ni conceptual. De aquí que previo al debate y aplicación de la Norma deberían haber estado resueltas su acotación y su definición. No estando zanjado el tema previamente, no me cabe la menor duda que todos los cuestionamientos en torno a él no pueden tener respuesta sino desde el marco de las Normas Nacionales. Y en relación con esto no puedo menos que reconocer públicamente –sin excederme en mis

¹⁷ Sería el caso de incluir los protocolos notariales, estantes en el Archivo Municipal, como parte del fondo del Ayuntamiento en cuestión.

¹⁸ Inventario del Archivo de la Casa Zavala, San Sebastián, 2000

¹⁹ Como nivel de descripción queda reconocido en el *Manual de descripción multinivel*. Junta de Castilla-León, 2000.

²⁰ HEREDIA HERRERA, A.: “Los niveles de descripción : un debate necesario en la antesala de las Normas nacionales,” 2001, *Boletín de ANABAD*. Nº 4, LI, págs. 41-68

En dicho trabajo se relaciona la bibliografía reciente sobre el tema.

cometidos— que éste ha sido tema profundamente abordado por los componentes del grupo de trabajo que han consensuado esa acotación, que, lógica y desgraciadamente, no me corresponde difundir. Pero valga esta alusión para abortar la tentación de alguno, de pensar que el referido grupo se ha dormido en los laureles.

El área más importante de la norma

Y pasaré ahora a exponer la tercera parte de mi intervención, según la previsión hecha al principio.

La aplicación de la Norma no distingue a fondos municipales, autonómicos, privados o de la Administración del Estado. Vale para todos ellos. Otra cosa es el grado, el estado de organización de cada uno. Porque la Norma no ha desmontado aquello de que la clasificación precede a la descripción, o mejor que la descripción se sostiene sobre la primera.

Quizá sea bueno reconocer que, para todos, la aplicación de la Norma se plantea desde dos puntos de partida: la reconversión de lo descrito, la descripción de nueva planta.

Me voy a limitar, porque no pretendo ser exhaustiva, a insistir en determinadas cuestiones puntuales relativas a los seis elementos, de los 26, indispensables para cualquier "cosa" que describamos, empezando por hacer un comentario al Área que alberga a los cinco primeros.

Área de identificación, queda suficiente acotada por ese término "identificación" que cobró en nuestro país carta de naturaleza a partir de 1991²¹. La identificación, lo he dicho más de una vez, es el DNI de los documentos de archivo que permite el reconocimiento único de los mismos sin posibilidad de confundirlos con otro y sin tener que esperar a los elementos de las otras Áreas. Pero reconocer, es decir, identificar, no es describir; la descripción es reconocer y representar²². Esto que es muy fácil de decir y muy creíble, en el momento de la práctica no siempre queda asumido a la hora de la aplicación de la Norma.

Valga un ejemplo, obtenido de un catálogo de pergaminos en un Archivo municipal que ha utilizado la Norma para su confección. Es evidente que como tal catálogo no describe sino unidades documentales. Pues bien a la hora de particularizar el nombre o título de dichas unidades se queda solo con el tipo documental, sin más, con lo que "la unicidad" pretendida no se cumple al poder existir en dicho fondo documentos con el mismo tipo y con la misma fecha, no siendo iguales.

²¹ *Las Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración* Dirección de Archivos Estatales, 1992.

²² En torno al reconocimiento de los documentos existen otros formularios que no tienen como objetivo la descripción. Es el caso del formulario InterPARES para reconocer el documento administrativo electrónico o de los formularios para el reconocimiento de las series documentales para la valoración con vistas a su selección.

La identificación como función archivística no tiene un solo fin, sino varios: la estructuración (clasificación), la representación (descripción), la valoración y, respectivamente se plasman en resultados o instrumentos diferentes: cuadros de clasificación, instrumentos de descripción, tablas de valoración.

De aquí que la identificación determine de forma muy especial la precisión del "título".

Los seis de la fama

Y pasemos finalmente a la aplicación de los seis elementos esenciales y por tanto inexcusables para describir cualquier unidad de descripción, cinco que forman parte del Área de identificación y el sexto, el productor, localizado en el Área de contexto. Siendo indispensables los seis, entiendo que de ellos, tres son los más importantes: "título", "nivel de descripción" y "productor". Si nos fijamos son tres versiones de la misma información: si el nivel de descripción es el nombre genérico de la unidad de descripción, el "título" es el nombre propio de dicha unidad que puede identificarse o incluir la identidad del productor.

El código de referencia

El primer elemento es el denominado como "código de referencia" que quizá debiera usar el plural, en lugar del singular, en cuanto dicho código es la suma de un código territorial, otro código del Archivo y cualquier otro código identificador de la unidad de descripción que bien puede ser el código de la clasificación, de haberla. Hace tiempo que la Mesa Nacional de Archivos municipales se pronunció en esta línea.

No puede satisfacer el objetivo que le reconoce el texto de la Norma por cuanto le atribuye el objetivo que compete a toda el Área "identificar de un modo único la unidad de descripción ...". Esto no será posible sino a partir de los seis elementos.

La cumplimentación de este elemento ha de superar una deficiencia que no nos es imputable a los archiveros: la inexistencia de una codificación de los Archivos españoles que debería consensuarse entre el Estado y las Autonomías²³.

No todos los que han aplicado la Norma han estimado como otro identificador único a los dígitos de la clasificación, pero sin duda que lo son.

La identificación de los documentos de archivo no tiene porque incluir la localización. Yo puedo identificar un fondo, una serie, una unidad documental, sin necesidad de precisar su localización. La localización para nosotros tiene nombre propio: signatura y es necesario representarla y darle un sitio que quizá no sea en el código de referencia.

Cabe preguntarse si la signatura es un código, si es un número de control y en definitiva si le corresponde alojarse en este elemento como ya dije. Los ejemplos del texto de la Norma no hacen sino confundirnos. La signatura la encontramos tanto en el Área de notas, como en el elemento código de referencia (págs. 119, 120), como en el elemento volumen (pág. 114).

Desde el principio he sido partidaria de situar a la signatura en el código de referencia dándole su lugar expreso, aunque con la reserva de estimarla un código. Mi postura me llevó a reclamar el nombre de "identificación y localización" para denominar al Área primera.

²³ En su día (julio 2001) elaboré una propuesta para mi Comunidad de un "Registro de códigos de Archivos andaluces" integrado por el código del país, el código territorial facilitado por el INE y el acrónimo del Archivo. Hice entonces un listado de acrónimos de todos los posibles Archivos andaluces, que duerme el sueño de los justos.

Con todo, recientemente, al tratar de ejemplificar la descripción multinivel aplicando la descripción a todos los niveles de un fondo, me ha entrado la duda de si sería mejor opción la ubicación de la signatura dentro del elemento volumen.

En los ejemplos que ofrezco como apéndices podéis comprobar esta opción.

Es un hecho que la signatura no tiene por el momento un sitio preciso y su formalización para cada una de las unidades de descripción está por hacer. Corresponde a las mentadas Normas Nacionales esa precisión.

¿Título o nombre?

Y pasemos al segundo elemento. No me cabe la menor duda que si otros elementos pueden ser susceptibles de interpretación, éste es el que más posibilidades tiene. Quizá porque es el que, desde el principio, ha favorecido más la interpretación cuando ha empezado por introducir un término, "título", no habitual en la terminología archivística incorporando, además, la distinción de dos modalidades, formal y atribuido, también ajenas a nuestra terminología. Casar estos términos y conceptos con nuestra teoría y práctica habituales no resulta fácil. Además al igual que para el resto de los elementos, la Norma no pormenoriza el cómo, cuando ese cómo hay que precisarlo para cada una de las unidades de descripción.

La ambigüedad de la que hablaba al principio ha venido precisamente del título, en cuanto de su propio enunciado se desprende la justificación de un uso arbitrario y creativo, sin ajustarse a unas reglas exigidas para bautizar con nombres propios los diferentes niveles. De hecho la incorporación de dicho término ha dado ocasión a la formulación de una teoría sobre los títulos cuyos modelos se han multiplicado (título oficial, combinado, paralelo, controlado, además del formal y atribuido)²⁴.

Quizá sin pretenderlo, el término título viene a arrinconar a los documentos de archivo dando prioridad a esos otros documentos, como fotografías, dibujos, documentos procedentes de la tradición oral, etc., que pueden ser objeto de responsabilidad y tratamiento tanto de los archiveros, como de los documentalistas o de los bibliotecarios. De hecho el título formal, según la Norma es prioritario, respecto al atribuido, cuando tendría que ser a la inversa.

Es evidente que la fuerza de una Norma internacional difícilmente admite determinados cambios pero, al menos, podemos darnos por contentos cuando en la 2ª versión, en el objetivo de este elemento se precisa que con él se pretende dar nombre, que no título, a la unidad de descripción. Es decir, con él se bautiza a dicha unidad y a su nivel, con nombre propio –denominación archivística– no con un apodo. Su importancia nace al permitirnos, mejor que con ningún otro elemento, reconocer aquello que describimos.

No quiero sin embargo dejar de admitir que algunos documentos conservados en nuestros Archivos, como pueden ser las fotografías, los carteles, las estampas, los dibu-

²⁴ V.a.: *Manual de descripción multinivel*, Junta de Castilla y León, 2000, p. 33 y ss. en adelante MDM

jos, etc. ostentan título expreso dado por sus autores. Incluso las colecciones son reconocidas en bastantes ocasiones por expresiones creativas debidas a su recopilador que no se ajustan a las reglas para los nombres propios.

Si de mí dependiera, en lugar de título, yo denominaría al referido elemento "nombre/título", no a la inversa, y apuntaría además que los calificativos de formal y atribuido convienen específicamente, el primero a título, el segundo a nombre. Siempre un título será formal y siempre un nombre será atribuido, en el sentido dado por la Norma.

Es claro que para este elemento habrá que enumerar muchas reglas con vistas a una formalización correcta siguiendo el orden de las unidades de descripción. Reglas que serán numerosas en el caso de la unidad documental y que en nada facilitara la distinción artificial de niveles intelectuales y niveles físicos que aporta la Norma. No voy a entrar en esa pormenorización que tendrán que resolver las Normas Nacionales pero sí aludir a algunas puntualizaciones a la vista de lo publicado.

Es obvio que si no mejoramos algunos cuadros de clasificación vamos a tener difícil la correcta aplicación de la Norma, cuando en algunos la sección no es tal ("Reglamentos", "Memorias"), ni la serie tampoco ("Población", "Protocolo", "Regimen señorial", "volúmenes", "libros", "cárcel", "presos", "afiliados", etc.), cuando ni el soporte, ni los descriptores deben dar nombre a una serie.

Habrà que evitar vicios bastante frecuentes como son enmarañar el nombre propio del fondo que no es sino el de la institución, familia o persona que lo genera, con tratamientos, con honores ("Excmo. Ayuntamiento de Salteras"). O por el contrario restarle precisión eludiendo la referencia geográfica. Contaduría de hipotecas, es el nombre genérico de una institución pero para que sea el nombre propio de un fondo es necesario un determinativo geográfico. El nombre de una función, de una actividad no puede dar nombre ni a un fondo, ni a una serie, sí en cambio puede convenir a una sección o subsección, en definitiva a una división funcional y jerárquica de un fondo.

No olvidemos que una serie es un conjunto de unidades documentales y una actividad no es un conjunto de papeles aunque éstos sean testimonio de dicha actividad.

Pero si la serie toma el nombre de la tipología de las unidades documentales que la integran, la unidad documental no puede quedarse solo con el nombre del tipo documental porque no correspondería a una identificación unívoca, ni siquiera completada con la fecha²⁵. Así, si expedientes personales puede convenir a una serie, expediente personal no es suficiente para la denominación de la unidad documental²⁶.

²⁵ A no ser que la tipología sea suficientemente expresiva del contenido y con las fechas pueda acotarse la unidad documental, sin posibilidad de confundirla con otra unidad documental. Cfr. Apéndice, nivel de serie y de unidad documental.

²⁶ Puede ser convincente la propuesta para el nombre de la unidad documental:

tipo documental
autor
destinatario
contenido

incorporando además un campo para explicitar la tradición documental.

El nombre de la gran mayoría de las unidades de descripción tendría que tomarse, sin más, del cuadro de clasificación donde están perfectamente reconocidos los niveles de descripción, porque entre nivel de organización y unidad de descripción hay una correlación plena.

Algo para concluir con este elemento. Los nombres propios a la hora de la descripción, no pueden ser distintos a la hora de la creación de los documentos, ni a la hora de la valoración²⁷. De aquí que el nombre de una serie tiene que ser igual en el cuadro de clasificación, en el inventario y en la tabla de valoración.

Fecha(s)

Del texto de la Norma se desprenden dos tipos de fechas a los que no se les da nombre expreso y difícilmente se definen, pero para los que se exige su formalización a la hora de representar la data de los documentos: fecha de acumulación, fecha de producción²⁸. Los ejemplos que, a renglón seguido se ofrecen, ni precisan el tipo de fecha, ni favorecen su comprensión. Además el texto de la Norma reconoce que hay otras fechas que podrán también reconocerse y representarse.

Esto y nada más, dejándonos –al menos a mí– cierta confusión para discernir qué es fecha de acumulación²⁹, qué es fecha de producción³⁰.

La fecha en la tradición española es la de la “conscriptio” es decir la de la puesta por escrito del asunto o negocio jurídico, que puede coincidir con la de producción o creación referida por la Norma. No la del borrador, ni la del registro. Lo que puede ocurrir es que la(s) fecha(s) no las sepamos porque están ocultas o no vienen expresas y habremos de acercarnos a ellas a través de terceros o por indicios fiables. Claro que esto obra con relación a la unidad documental simple.

Otra cuestión son las fechas extremas para las unidades documentales compuestas y para el resto de las unidades de descripción, que nos permitan establecer la relación con sus productores.

Hay una verdad de Pedro Grullo que no se dice pero, a la vista de la confusión que puede desprenderse, quizá convendría recalcar: cuando nos situamos en este elemento, las fechas se referirán siempre a los documentos o unidades de descripción que estamos describiendo –valga la redundancia– y no a las fechas que tuvieron que ser y que no se han conservado, ni a las de las partes de las mismas que están en otro lugar, ni a las ins-

²⁷ Esto que a mí me parece correcto no lo es para muchos. Recientemente, revisando una experiencia municipal sobre procesos de valoración se insistía en evitar el término expediente para denominar una serie, quedando reducido el de ésta al nombre de la actividad.

²⁸ En inglés producción = creación

²⁹ Equivocaríamos a los usuarios si al describir el fondo de la Diputación Provincial de Sevilla, que se crea en el XIX pero que recibe o hereda los fondos de instituciones benéficas que se remontan al XV, dijéramos que el fondo de la Diputación abarca del XV a nuestros días.

³⁰ El MDM ha traducido acumulación por formación y ha mantenido producción. Y yo me pregunto qué diferencia hay entre formación y producción, que también pueden ser sinónimos de generación, de creación?

tituciones, familias o personas que las producen. Así la referencia cronológica a las Actas de un Ayuntamiento no pueden ser sino de las conservadas. La datación de un fondo no siempre coincide con las fechas de fundación o extinción de la institución que lo produce.

Es evidente que existen muchas más menciones cronológicas referentes a la instituciones, familias o personas, a los recopiladores, a las copias, a los traslados³¹, a la fecha en que se constituyó la colección, pero éstas no serán las fechas propiamente dichas de la unidad que estamos describiendo y esto no quita que para ellas haya que habilitar un campo expreso.

Teniendo en cuenta que no son sino las Normas Nacionales las que habrán de precisarnos no solo la terminología, sino la detallada formalización de la abundante casuística cronológica, hasta tanto no se hagan públicas y no siendo bueno aplazar las tareas de descripción, en Andalucía, a la hora de utilizar la Norma para el "Censo de fondos y colecciones del Patrimonio documental andaluz", en las instrucciones para tal efecto hemos hecho algunas precisiones que incorporo en nota, por si pueden ser de utilidad³².

Nivel de descripción

Siendo el cuarto elemento, "nivel de descripción", fundamental entre los obligatorios poco queda por decir después de haber estimado que su debate es anterior, y que, resuelto, su aplicación es la más fácil y la que requerirá menos reglas. Bastará reconocer y consignar el nombre del nivel para la unidad de descripción. Porque dicho nivel no se elige ni se determina con la Norma. Le viene dado con anterioridad. Su importancia es tal que bien puede decirse que es el código genético de los documentos de archivo.

Por eso pueden resultar desconcertantes preguntas u observaciones como éstas: "qué nivel de descripción se aplica para una serie?", "el nivel de descripción de cada serie va desde la unidad documental a la unidad archivística, según el valor informativo". No son invenciones, está escrito.

Con todo dos observaciones de carácter general. Vimos que el texto de la Norma reconoce seis niveles (fondo, subfondo, serie, subserie, unidad documental compuesta y unidad documental simple), mientras que en la bibliografía española se reconocen

³¹ En el MDM, las fechas de los traslados se han incluido en el elemento "alcance y contenido".

³² "1.3. Para la datación del fondo cumplimentaremos uno o los dos tipos de fechas. Siempre al menos la denominada fecha de creación.

En las fechas de formación precisaremos los años extremos de los documentos conservados y comprendidos dentro del período del ejercicio de competencias del productor. No podrán incluirse dentro de este tipo de fecha, fechas anteriores a la fundación o creación de la institución, ni posteriores a su extinción. En el caso de un fondo personal, las fechas indicadas no podrán ser anteriores al nacimiento, ni posteriores a la muerte de dicha persona. En las fechas de creación se precisaran los años extremos del conjunto de documentos que constituyen el fondo (incluidas por lo tanto las fechas de documentos que como antecedentes o incorporados forman parte del mismo). Para la datación de la colección se recurrirá a las fechas de creación, es decir la primera y última de los documentos que integren la colección".

diecisiete (Archivo, sección de Archivo, grupo de fondos, Fondo (cerrado, abierto, fracción), subfondo, sección de fondo, sección, subsección, serie, serie subordinada, subserie, fracción de serie, unidad de localización, unidad documental compuesta, unidad documental simple, unidad documental facticia, colección, sección facticia/serie facticia) y nueve en el MDM (fondo, subfondo, sección, subsección, serie, subserie, unidad de localización, documento compuesto, documento simple). No hay duda que es necesario que las Normas Nacionales concluyan cuantos, cuales y los defina.

La segunda observación tiene que ver con la calificación de los niveles en superiores e inferiores, intelectuales o físicos. Desde mi posición al no existir definiciones consistentes que nos ayuden a esclarecerlos, más enredan que aclaran a la hora de la aplicación de la Norma. Ya me he pronunciado más de una vez sobre el tema³³. Pero insisto que será mucho más práctico que los ejemplos que se aporten estén adscritos, en particular, a cada uno de los niveles y, no en general, a los niveles intelectuales o físicos, superiores o inferiores.

Volumen y soporte

El quinto elemento "volumen y soporte" no siendo el más importante de los seis, es junto con el de las "fechas" el que más reglas de aplicación va a exigir.

Es un elemento que recoge una parte de las características físicas, no todas. Exige de un lado la cuantía (número y medida) y de otro la precisión del soporte. En un aspecto como en otro se han ampliado enormemente las posibilidades.

Las unidades de medida no se reducen a metros lineales o a unidades de instalación, utilizamos muchas veces para medir el soporte (pergamino), el formato (folio), el tipo documental (plano), la clase de documentos (fotografías).

Para esta diversidad de medidas, la Norma introduce además una distinción, no habitual para nosotros, como es unidad de medida física y unidad de medida lógica, que habremos de definir porque la Norma no lo hace. Corresponde también a las Normas Nacionales su precisión y su formalización. Mientras habremos de seguir midiendo con la lógica que veníamos haciéndolo.

Productor

Y me queda por último el elemento: "productor", indispensable, pero que en la mayoría de los casos al quedar constatado en el "título", su precisión queda hecha, lo que no tiene que impedir de nuevo su consignación.

Detrás de este elemento subyace, lógicamente el principio de procedencia ("cada documento en su fondo y dentro de este en su lugar de origen"): es decir dos niveles de vinculación con el origen, de aquí del reconocimiento de productor o productores, que

³³ HEREDIA HERRERA, Antonia: "De vuelta a la Norma ISAD(G): consenso para un Manual", *Boletín de ANABAD*, LI (2001), nº 2, p. 84.

HEREDIA. HERRERA., Antonia.: "Los niveles de descripción: un debate..." ob. cit. p. 47

en ningún momento pueden confundirse ni con el autor, ni con el coleccionista, ni con el remitidor. La formalización de este elemento no viene sino del nombre de la institución, familia o persona o de las divisiones estructurales que les afecten y deberá representarse de forma normalizada de acuerdo a la Norma ISAAR(cpf).

En este elemento es donde con más fuerza se contempla la herencia de la información, en la que se sustenta la descripción multinivel, de tal manera que el productor del fondo lo heredan todas las unidades de descripción que lo integran, pero a su vez el nombre del productor de una sección o subsección lo heredan las series, las subseries y las unidades documentales vinculadas y por debajo de aquéllas. Y en relación con esto, una cuestión. En el proceso de flujo y reflujo documental que determina la constitución de un fondo, las series recibidas de otras instituciones heredan la información del productor del fondo en cuestión pero reconocerán su respectivo y directo productor a la hora de formalizar el título cuando describamos dichas series.

En ningún caso el nombre de autor debe tener cabida aquí, toda vez que el autor solo puede afectar a las unidades documentales simples y su sitio debería reconocerse en el elemento "título", para dicho nivel.

Habiendo estimado que la colección no tiene productor, existe, la conveniencia de habilitar en este elemento un campo que nos permita dar el nombre del coleccionista.

Quedan muchas cuestiones por debatir en torno a la Norma que ni siquiera concluirán con la publicación de las Normas Nacionales. Entre otras, la aplicación de la Norma a los documentos de archivo electrónicos. Algunos colegas apuntan dificultades. Personalmente me cuestiono –de entrada– dichas dificultades, si de lo que hablamos es de documentos de archivo electrónicos y no de documentos electrónicos.

Por lo que a esta intervención afecta, lo que he querido poner de manifiesto es que la dificultad de aplicación de la Norma viene tanto de la propia Norma cómo de la falta de análisis por nuestra parte que, en ningún momento, tiene que apartarse de los principios archivísticos generales ni de la teoría y práctica españolas. La dificultad de aplicación y sobre todo la diversidad de aplicación no se remediarán sino a partir de la difusión de unas Normas Nacionales, que, sin duda, no zanjarán la continuidad de un debate que siempre será enriquecedor y mantendrá viva a la Archivística y de rechazo, actualizados, a los archiveros.

Apéndice

Utilizando el esquema para la descripción multinivel difundido por Hugo Stibbe ("Standardising Description: The experience of using ISAD(G)", *Lligall* (1997), 12, pp. 132 y ss., ofrezco un ejemplo para un fondo documental conservado en la Diputación Provincial de Sevilla.

Nivel de descripción	Código y nombre del elemento	Contenido de la descripción
1.4. Fondo	Control de autoridad = 2.1. Nombre del productor	Hospital de San Hermenegildo de Sevilla
	1.1. Código de referencia	ES.ADPSE/Archivo Diputación Provincial de Sevilla.
	1.2. Nombre / título	Hospital de San Hermenegildo de Sevilla.
	1.3. Fechas de formación.	1453/1837
	1.5. Volumen	158 legajos 27 libros
	2.2. Historia institucional	Este hospital se creó en Sevilla, en 1453, por el Cardenal Juan Cervantes con el fin de asistir a los heridos. Sus constituciones son de 1455. Como todos los hospitales de la época contó con unos patronos que en este caso fueron el prior del Monasterio de Santa María de las Cuevas; un canónigo nombrado por el cabildo catedral y el prior del Monasterio de San Gerónimo de Buenavista. En el primer tercio del XIX, tras la desamortización de bienes eclesiásticos la administración de dicho hospital pasó a la junta provincial de beneficencia por el decreto de 17 de diciembre de 1868, las competencias sobre asistencia pasaran a la Diputaciones provinciales. Como tantos hospitales contó con abundantes bienes procedentes de privilegios reales, de donaciones testamentarias y de patronatos.
	2.3. Historia archivística	Este fondo formaba parte de la denominada "Sección de beneficencia" que agrupaba sin distinción los fondos procedentes de instituciones benéficas y hospitalarias. El depósito físico de estos fondos ha sufrido muchos cambios y traslados hasta que definitivamente quedó conservado en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Se organizó en 1973.
	2.4. Forma de ingreso	Al heredar la Diputación provincial de Sevilla en 1868 las competencias de beneficencia hereda también la documentación de las instituciones que las desempeñaban antes.
	3.1. Alcance y contenido.	Una buena parte de sus series nos da información sobre los títulos de sus propiedades y sobre su funcionamiento a partir de las Actas de visitadores y de patronos. La mayor parte se refiere a la Administración y contabilidad de aquellas propiedades. Por último hay información del control de enfermos que entraban y salían, sujetos a registro.

	3.4. Clasificación	El cuadro de clasificación es el que sigue, obtenido de su inventario.		
	<p>1. Fundación y gobierno Títulos, Privilegios, Constituciones. Inventarios de bienes. Actas de visitadores y de patronos. Libros y autos de apeos. Nombramiento de mayordomos. Libros y documentos de Patronos y obras pías. Libros de Misas y capellanías.</p> <p>2. Administración de propiedades Libros de protocolos de casas y propiedades. Protocolos de escrituras de casas. Escrituras y testamentos. Pleitos. Correspondencia y peticiones.</p> <p>3. Contabilidad Libros de cuentas generales de mayordomos y administradores. Libros de mayordomía o de cajas de clavería. Libros generales de clavería. Libros de entrada en arcas. Libros de pago de tributos. Cuadernos mensuales de gastos diarios y de despensa. Libros y cuadernos de salida de arcas. Libros borradores de clavería. Libros de recibo y gasto. Libros de salarios de ministros. Cuadernos de gastos de obras en las casas del Hospital. Libros de recibos y de inquilinos. Libros de débitos de inquilinos. Libros de almonedas, cuadrantes de misas y capellanías. Justificantes de gastos. Papeles sueltos de cuentas.</p> <p>4. Movimiento de enfermos Libros de entrada y salida de enfermos. Libro de entierros.</p>	<p>Fechas 1453-1783 1598-XVIII 1574-1835 1580-1759 XVIII 1578-1818 1688-1807 1524-1789 XV-XVIII XV-XVIII XV-XVIII XVI-XVIII 1697-1834 1700-1835 1734-1807 1730-1837 1671-1815 1599-1837 1663-1835 1771-1795 1700-1810 1749-1822 1746-1818 1754-1828 1635-1665 1652-1815 1607-1834 1512-XIX 1721-1837 1817-1823</p>	<p>Legs. 1ª-1B 2 3-4 5-6 7 8-11 12 13-15 16-51 52-55 56-60 61-64 65-66 67-79 80-86 87A-87B 88—102 103-107 107 bis 108-116 117-120 121 122 123-155 156</p>	<p>Libro 1ª,B,C,D-2 3 4-6 6 bis 7 8-9 10-12 13-14 15-22 23</p>

	4.1. Condiciones de acceso	El acceso es libre y gratuito.
	4.2. Condiciones de reproducción	La reproducción solo exige el pago de tasas establecidas por la Diputación Provincial.
	4.3. Lengua y escritura.	Español Letra cortesana, procesal, humanística.
	4.5. Instrumentos de descripción.	Cuadro de clasificación e inventario, realizados por Antonia Heredia Herrera, en: Hospitales y centros benéficos sevillanos: Inventarios de sus fondos, Diputación Provincial de Sevilla, págs. 239-260.
	5.3. Unidades de descripción relacionadas	Existe documentación relacionada con este Hospital en el fondo "Junta de beneficencia" existente en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla y en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla.
	5.4. Bibliografía	La bibliografía sobre este fondo en: Collantes de Terán, Francisco: Establecimientos de caridad de Sevilla, I-IV, 1886-1888. Carmona García, Juan Ignacio: El Sistema de la hospitalidad pública en la Sevilla del antiguo Régimen, Diputación Provincial, 1979

1.4. División de fondo 4.	1.2. Título/nombre	Movimiento de enfermos
---------------------------	--------------------	------------------------

1.4. Serie	1.2. Nombre/título	Libros de entrada y salida de enfermos
	1.3. Fechas de creación	1721/1823 Faltan los años 1810 a 1811
	1.5. Volumen	
	1.5.1. Signatura	9 libros (15 a 23, del fondo)

1.4. Unidad documental	1.2. Nombre/título	Libro de entrada y salida de enfermos
	1.3. Fechas de creación	1812/1823
	1.5.1. Signatura	Libro 20

	7.1. Nota del archivero	Antonia Heredia Herrera.
--	-------------------------	--------------------------

ISAAR (Cpf) Control de Autoridades:

1.3.- Control de Autoridad: Hospital de San Hermenegildo de Sevilla.

1.5.- Términos relacionados: Hospital del Cardenal de Sevilla.

Aunque no sean fondos y colecciones conservados en Archivos de Administración Local, pueden ser de interés y objeto de debate, otros ejemplos de descripción multinivel.

Nivel de descripción	Código y nombre del elemento	Contenido de la descripción
1.4. Fondo	Control de autoridad = 2.1. Nombre del productor	Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía
	1.1. Código de referencia	ES.Sevilla.AGA
	1.2. Nombre / Título	Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía
	1.3. Fechas de formación	1982/2002
	1.4. Fondo abierto	
	1.5. Volumen	110 ml = 1047 cajas
1.4. División de fondo	1.2. Nombre / Título	Servicio de Publicaciones y Boja
1.4. Serie	1.2. Nombre / Título	Expedientes de anuncios
	1.3. Fechas de formación	1982/2000
	1.5. Volumen	40 cajas

Nivel de descripción	Código y nombre del elemento	Contenido de la descripción
(1.4) Fondo	Control de autoridad = 2.1. Nombre del productor	Consulado de cargadores a Indias
	1.1. Código de referencia	ES.SE.AGA XII
	1.2. Título/nombre	Consulado de cargadores a Indias
	1.3. Fechas de formación Fechas de creación	1543/1864 1529/1883
	1.5. Volumen	1786 legajos (faltan bises) 1169 libros (faltan bises)
	2.1. Historia institucional	El consulado mercantil creado por R.P. de Felipe II de 23 de agosto de 1543 en Sevilla, satisfacía la aspiración sentida por la Universidad de mercaderes a Indias existente después del Descubrimiento de América. Se extingue en 1868 por el Decreto que suprime la jurisdicción mercantil independiente. Su sede estuvo hasta 1717 en Sevilla y a partir de esta fecha en Cádiz. Fue asociación de comerciantes para defensa de sus derechos y Tribunal mercantil para las causas de comercio relacionadas con el tráfico indiano. Le fueron delegadas por la Corona muchas funciones como el cobro de impuestos, la intervención en los naufragios, la participación en el apresto de flotas, los nombramientos de algunos cargos en dichas flotas, el despacho de avisos, la intervención en las quiebras mercantiles, etc. Fue el gran competidor de la Casa de la Contratación, además de su colaborador.

<p>2.3. Historia archivística</p>	<p>La existencia de un Archivo para el Consulado está regulada desde sus Ordenanzas de 1556, estuvo localizado en la propia sede del Consulado en la Lonja de mercaderes de Sevilla. Al trasladarse a Cádiz la institución, gran parte de la documentación pasa con ella, quedando una parte en la lonja junto a la delegación consular que siguió ocupando dicho edificio.</p> <p>Hay abundantes testimonios de la preocupación por la organización del Archivo del Consulado y también algunos instrumentos que así lo prueban. La organización actual y su inventario se hicieron en la década de los 70, por Antonia Heredia Herrera, empezando por identificar y separar los dos fondos que tradicionalmente constituyen la sección XII del Archivo General de Indias, que además del fondo del Consulado de cargadores a Indias incluía también el fondo del Consulado marítimo y terrestre de Sevilla, creado en 1784.</p>
<p>2.4. Forma de ingreso</p>	<p>La concentración de fondos procedentes de instituciones indianas, con motivo de la creación del Archivo General de Indias en 1785, afectó también al Consulado. En 1903 se completó la documentación que estaba en Sevilla, con las remesas desde Cádiz de todos los documentos que estaban desde el traslado de 1717.</p>
<p>3.1. Alcance y contenido</p>	<p>El fondo del Consulado de cargadores a Indias es indispensable para conocer la historia del tráfico indiano (España/América), en su doble vertiente de comercio y de navegación, durante los siglos XVI, XVII, XVIII y buena parte del XIX. La Historia de Sevilla y de Cádiz les son deudoras. Hay muchas series importantes, entre otras la de juntas y acuerdos que se conservan desde 1596 hasta 1704. Faltan las de casi todo el XVIII, luego vuelven a conservarse entre 1789 y 1829 y entre 1830-1860. Los expedientes de elecciones entre 1658 y 1829, son riquísimos en información sobre los propios comerciantes y su sistema electoral. Las disposiciones reales originales recibidas y las ordenanzas y reglamentos, entre aquellas la R.P. de Felipe II de 23 de agosto de 1556 y entre las segundas, las Ordenanzas del Consulado de 1556 y todos los intentos de Ordenanzas de comercio a lo largo del XVIII. Serie riquísima es la de correspondencia que recoge la emitida y la recibida con la Casa de la Contratación, con los agentes consulares en Madrid, con el Consejo de Indias y con comerciantes en América y con muchas instituciones más. Además, la correspondencia privada de bastantes comerciantes. Serie de interés es la relativa a quiebras mercantiles y a los pleitos mantenidos. Abundantes las series de administración y cobro de impuestos que gravaban el tráfico y de préstamos y donativos hechos a la Corona, etc.</p>
<p>3.4. Organización</p>	<p>El cuadro de clasificación se puede recuperar a partir de 4.5.</p>
<p>4.1. Condiciones de acceso</p>	<p>Acceso libre. Requisito: tarjeta nacional de investigador</p>
<p>4.2. Condiciones para reproducción</p>	<p>Pagar las tasas establecidas.</p>

	4.5. Instrumentos de descripción	H.H., A.: "Guía de los Fondos del Consulado de cargadores a Indias" AEA/, Sevilla, 1972 H.H.,A.: Inventario de los fondos de Consulados del Archivo General de Indias. Ministerio de Cultura, 1979, págs. 1-64, 197-236
	5.3. Unidades de descripción relacionadas	En el Archivo de la Cámara de Comercio de Sevilla se encuentran bastantes expedientes de quiebras de comerciantes procedentes del fondo del Consulado de cargadores que deberían reintegrarse y completar la serie correspondiente. Las relaciones institucionales con el Consejo de Indias, con la Casa de la Contratación determinan la existencia de abundantes documentos relacionados con el Consulado que actualmente pueden recuperarse respectivamente en el Archivo de Simancas, en el Archivo General de Indias. En los Archivos Municipales de Sanlúcar, del Puerto de Santa María y de Jerez existe documentación sobre cargadores vinculados al Consulado y algún testimonio de elecciones, en el primero de ellos.
	5.4. Bibliografía	La bibliografía directa e indirecta es tan numerosa que se haría interminable su relación. Sólo para un acercamiento concreto y fácil a la Historia de esta institución: H.H.,A.: Apuntes para la Historia del Consulado de la Universidad de cargadores a Indias, en Sevilla y en Cádiz, AEA, XVII, Sevilla 1970, pag. 35 y ss.

(1.4.) División del fondo	1.2. Título/nombre	Tribunal del Consulado de cargadores a Indias.
	1.3. Fechas	1550/1838
	1.5. Volumen	64 legajos 28 libros
	3.1. Alcance y contenido	De las dimensiones de actuación del Consulado, como asociación, como tribunal de comercio, ésta última se testimonia a través de los pleitos y de los expedientes de quiebras.

(1.4.) Serie	1.2. Título/nombre	Pleitos
	1.3. Fechas	1550/1824
	1.5. Volumen	42 legajos 11 libros

(1.4.) Unidad documental compuesta	1.2. Título/nombre	Pleito entre el Consulado y el capitán Juan Mariño Crestelo, dueño del navío "Nuestra Señora de la Antigua" que fue en los galeones de Tierra Firme, del marqués de Brenes.
	1.3. Fechas	1681/1683
	1.5. Volumen	1 legajo
	1.5.1. Signatura	leg. 481
	7.1. Nota del archivero	Antonia Heredia Herrera

ISAAR (Cpf) CONTROL DE AUTORIDADES:

1.3. CONTROL DE AUTORIDAD: Consulado de cargadores a Indias.

1.5. TÉRMINOS RELACIONADOS: Consulado de mercaderes a Indias
 Consulado de Sevilla
 Consulado de Cádiz.

Nivel de descripción	Código y nombre del elemento	Contenido de la descripción
1.4. Fondo	Control de autoridad=2.1.Nombre del productor	Hospital de San Cosme y San Damián de Sevilla
	1.1. Código de referencia	ES.ADPSE
	1.2. Nombre / Título	Hospital de San Cosme y San Damián de Sevilla
	1.3. Fechas de creación	1387/1845
	1.5. Volumen	46 cajas

1.4. División de fondo.1.	1.2. Nombre / Título	Fundación y gobierno
---------------------------	----------------------	----------------------

1.4. Serie	1.2. Nombre / Título	Título, Privilegios, Constituciones
	1.3. Fechas de creación	1389/1795

1.4. Serie facticia	1.2. Nombre / Título	Documentos en pergamino (de títulos, privilegios, constituciones del Hospital de San Hermenegildo de Sevilla)
	1.3. Fechas de creación	1389/1450
	1.5. Volumen	17 pergaminos

1.4. Unidad documental	1.2. Nombre / Título	Carta de merced del cabildo de Sevilla al Hospital de San Cosme y San Damián para que pueda nombrar cuatro hombres pecheros para pedir limosna.
	1.3. Fecha de creación	[c] 1389.05.2. Sevilla
	1.5. Volumen	1 pergamino [280mm x 360 mm]

1.4. Unidad documental	1.2. Nombre / Título	Acla del Acuerdo de Fundación y Patronazgo del Hospital de San Cosme y San Damián de Sevilla.
------------------------	----------------------	---

Nivel de descripción	Código y nombre del elemento	Contenido de la descripción
1.4. Colección	Control de autoridad = 2.1.1. Coleccionista	Carmen Garrido Aguirre
	1.1. Código de referencia	ES.SE.AGA
	1.2. Título / nombre	Epistolario de Felipe IV con Luisa Manrique Enriquez
	1.3. Fechas de creación	1644-1651
	1.5. Volumen	30 cartas = 58 fols. 1 hoja en cuarto
	1.5.1. Signatura	4834
	2.1. Historia institucional / Biografía	Luisa Manrique de Lara Enriquez, hija del Almirante de Castilla, nació en Nápoles en 1604 y murió en 1660. Fue dueña de honor de Isabel de Borbón, primera mujer de Felipe IV y aya de la Infanta M ^a Teresa, futura reina de Francia por su matrimonio con Luis XIV. Ingresó de religiosa carmelita descalza en el convento de Malagón, adoptando el nombre religioso de Sor Luisa Magdalena de Jesús. Fue autora de varios textos religiosos
	2.3. Historia archivística	Esta colección formaba parte del denominado "Archivo Antonio Moreno", propiedad de Carmen Garrido Aguirre.
	2.4. Forma de ingreso	Esta colección fue adquirida por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente (Boja 1 de abril de 1993) e ingresa en el Archivo General de Andalucía el 17 de diciembre de 1992.
	3.1. Alcance y contenido	El contenido de estas cartas muestra la completa confianza del rey con Sor Magdalena, tratando temas muy diversos: familiares, políticos.
	3.4. Ordenación	Las cartas están ordenadas cronológicamente.
	4.1. Condiciones de acceso	El acceso es libre
	4.2. Condiciones para la reproducción	El pago de las tasas establecidas por la Consejería de Cultura.
	4.5. Instrumentos de descripción	Vilela Gallego, Pilar: Catálogo e índice (manuscrito)
1.4. Unidad documental simple	1.2. Título / nombre	Carta de Felipe IV a Luisa Manrique, condesa de Paredes, en la que le comenta su desolación por la muerte de la reina y le pide consejo sobre la elección de aya para la infanta, M ^a Teresa.
	1.3. Fecha de creación	[c] 1644.10.09 El Pardo
	1.5. Volumen	2 fols
	1.5.1. Signatura	4834,1
	3.1.	
	3.1.1. Características físicas	La filigrana del papel: tres círculos dispuestos verticalmente coronados por un tridente.
1.4. Unidad documental	1.2. Título / nombre	Carta de Luisa Manrique, condesa de Paredes, a Felipe IV, exponiendo las razones de la negativa de María Cárdenas a servir bajo las órdenes del aya de la infanta, M ^a Teresa.
	1.3. Fecha de creación	[c] [1644].10.15. Palacio

	1.5. Volumen 1.5.1. Signatura	2 fols. 4834,2
	3.1. 3.1.1. Características físicas	La filigrana del papel: escudo dentro de copa.

ISAD(G)

Hay que tener en cuenta que el ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos. El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos.

El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos. El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos.

Es inevitable que el ISAD(G) sea un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos. El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos.

El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos. El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos.

El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos. El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos.

El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos. El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos.

El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos. El ISAD(G) es un estándar de normalización de la descripción de los documentos, no un estándar de descripción de los documentos.